



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., martes 24 de febrero, 2004

Año LXXXV

No. 17

Características

Permiso

Oficio No. 4044

114212816

0341083

23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

LEY NUM. 137, DE TURISMO DEL ESTADO DE GUERRERO.....	4
---	----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 636/2004, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro. (A-2776780).....	35
Segunda publicación de edicto exp. No. 429-1/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro. (A-2837914)....	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 903-3/2003, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro. (A-2837322).	37

Precio del Ejemplar: \$10.41

PODER EJECUTIVO

LEY NUM. 137, DE TURISMO DEL ESTADO DE GUERRERO.

RENE JUAREZ CISNEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 00143 de fecha 21 de enero del 2003, el Secretario General de Gobierno remitió a este Honorable Congreso la iniciativa de Ley de Turismo del Estado de Guerrero que presentó el Licenciado René Juárez Cisneros, Gobernador Constitucional del Estado en uso de sus facultades constitucionales plasmadas en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que en sesión de fecha 4

de febrero del 2003 el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado mediante oficios números OM/DPL/379/2003 y OM/DPL/130/2003 signados por el Licenciado Luis Camacho Mancilla, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado a las Comisiones unidas de Justicia y de Turismo para su análisis y emisión del Dictamen y Proyecto de Ley correspondiente.

Que con fecha 24 de junio del 2003 los Diputados Max Tejada Martínez, David Jiménez Rumbo, Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, David Francisco Ruiz Rojas y Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, integrantes de la Comisión de Turismo, haciendo valer sus facultades consagradas en los artículos 50 fracción II de la Constitución Política Local y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentaron Iniciativa de Ley de Turismo del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 7 de julio del 2003 el Pleno de la Quincuagésima Séptima Le-

gislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número OM/DPL/375/2003 signado por la Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado a las Comisiones unidas de Justicia y de Turismo para su análisis y emisión del Dictamen y Proyecto de Ley correspondiente.

Que con base en lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracciones VI y XVIII, 57 fracción V, 69 fracción I, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, las Comisiones unidas de Justicia y de Turismo conforme a sus facultades analizaron las iniciativas de referencia y emitieron el Dictamen y Proyecto de Ley correspondiente.

Que en su exposición de motivos el Titular del Poder Ejecutivo del Estado señala:

"Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, se contempla la modernización del marco jurídico de la Administración Pública del Estado, como una constante en el ejercicio de la función de gobierno, priorizando la revisión, racionalización y funcionalidad de la estructura

orgánica y administrativa, así como de las funciones y atribuciones de la misma, bajo los principios de racionalidad y austeridad del gasto público.

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo, con relación al Desarrollo Económico, se señala como objetivo general el impulso diversificado y sustentable en la materia, de mediano y largo plazo, distribuido equitativamente entre los sectores sociales y las regiones de la entidad, en un contexto nacional e internacional competitivo.

Que en materia de turismo, se prevé como estrategia su consolidación, aprovechando la ubicación geográfica del Estado, su clima y bellezas naturales, lo que lo hace una entidad con una clara vocación turística, pues el turismo representa una actividad clave para el desarrollo, pues genera un alto porcentaje de los recursos presupuestales del gobierno que son necesarios para financiar el desarrollo y un número considerable de empleos en la economía.

Que en este orden de ideas, esta administración se propone aumentar la competitividad frente a otros destinos turísticos del país y del extranjero.

Que no obstante los avan-

ces turísticos de Guerrero, es de reconocer que el turismo muestra algunos atrasos que han de superarse, porque esta actividad económica continúa siendo predominante del Estado y dependen de ellas importantes volúmenes de empleo, la mayor proporción de la masa salarial, la contribución de la Entidad a la captación nacional de divisas y en alta medida, el consumo de los productos agropecuarios, por ello es necesaria su consolidación y fomento a través de una mayor vinculación entre esta actividad y otras de los sectores primario y secundario que coadyuvarán a diversificar y ampliar la base productiva de la economía estatal.

Que es necesario implementar las estrategias y acciones que nos permitan acceder a niveles competitivos con otros destinos turísticos en muy distintas regiones del territorio nacional, con la participación de los tres niveles de gobierno, los prestadores de servicios, los trabajadores organizados y la sociedad en su conjunto, para unir esfuerzos y superar las deficiencias, acelerar el desarrollo turístico, balancear las distintas ramas de la economía y las regiones, elevar la ocupación y los niveles salariales, mejorar la calidad urbana y ensanchar el bienestar popular.

Que en ese marco, la pre-

sente iniciativa encuentra su verdadera significación: se propone que el Gobierno del Estado cuente con un instrumento moderno, adecuado y eficiente para la planeación, promoción, fomento y protección del turismo, de acuerdo con las prioridades estatales para un desarrollo más acelerado, equilibrado y justo.

Que la nueva Ley cubre una de las lagunas más evidentes de la legislación Guerrerense, dado que la materia turística es concurrente, por lo que es necesario contar con el cuerpo legal que soporte el actuar de las autoridades en la materia y fije reglas claras para la participación de la iniciativa privada y el sector social."

Que por su parte la iniciativa presentada por la Comisión de Turismo menciona:

"Que dentro de las prioridades y objetivos que se establecieron por la Comisión de Turismo de la LVII Legislatura Local, se estableció la de proporcionar al Estado de Guerrero de un nuevo marco jurídico que regule la actividad turística y que esté acorde con los cambios que en esta materia se han venido desarrollando no sólo en el Estado, sino a nivel Nacional e Internacional para que ésta sea acorde con las necesidades que se han venido observando, en el desarrollo de

esta actividad económica.

Que el objetivo general es el desarrollo económico, el impulso diversificado y sustentable del sector turístico, como polo detonante del desarrollo de la entidad, en un corto, mediano y largo plazo, requiere de un ordenamiento acorde que dé los elementos necesarios para dar la seguridad que se necesita, a todos aquellos que se encuentran dentro de la actividad económica del turismo y que encuentran una serie de lagunas jurídicas que no les permite aportar su experiencia.

Que para esta Comisión de Turismo es de suma importancia y de impostergable realización la elaboración de contextos jurídicos que pongan en relevancia el alto grado la ubicación estratégica en la que se encuentra ubicado el Estado de Guerrero, aprovechando su clima, bellezas naturales y su gran diversidad cultural, lo que lo hace una entidad con clara vocación de turismo.

Que las diversas zonas geográficas con potencial desarrollo turístico, necesitan de un impulso sustentable acorde con los grados de desarrollo en el que se ubiquen y para ello se requiere de la participación activa del Gobierno del Estado con recursos presupuestales ne-

cesarios para poner en marcha una economía de empleos relacionados con el turismo.

Que esta Comisión se propone ser coadyuvante con las autoridades en materia turística para hacer frente a la competitividad que se genera con otros destinos turísticos del país y del extranjero, toda vez que a pesar del impulso que en anteriores administraciones se le ha brindado, ésta aún observa graves retrasos que deben de superarse, ya que esta actividad continúa siendo el principal elemento de captación de recurso que en su oportunidad se deberán de aplicar en las zonas con mayor índice de marginación y que no cuentan con alternativas de desarrollo a corto plazo.

Que los volúmenes de empleo que genera esta actividad proporciona a la gran masa asalariada un ingreso constante, mismo que las demás actividades económicas que se realizan no proporcionan, por ello es necesaria su consolidación y fomento a través de una mayor vinculación entre los participantes directos en esta actividad y los actores de los sectores económicos que además se realizan en la entidad, para ampliar la base productiva de la economía estatal y contribuir con la parte que le corresponde históricamente con la República.

Que es de suma importan-

cia implementar las acciones y estrategias que nos permitan acceder a niveles de competencia que nos ubiquen en paridad de fuerzas con otros destinos turísticos con los que podamos competir sin desventajas, con la participación activa de los tres niveles de gobierno, los trabajadores organizados y la sociedad civil en su conjunto, podremos unir esfuerzos y superar las deficiencias ancestrales que no se han atacado, logrando acelerar el desarrollo turístico, balanceando las distintas ramas de la economía de las siete regiones elevando el bienestar de la población, al superar los niveles salariales, mejorar los servicios urbanos y dar ocupación laboral a un número importante de Guerrerenses.

Que dentro de ese marco de ideas, la Comisión de Turismo de la LVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se aboca a la realización de los trabajos encaminados a elaborar un instrumento jurídico que sea moderno, adecuado a la realidad social del Estado y que sea eficiente para la planeación, promoción, fomento y protección del turismo, de acuerdo con las prioridades más esenciales del Estado para un desarrollo más acelerado, equilibrado y justo. Para lo cual llevó a cabo reuniones de consulta y análisis con los gru-

pos más representativos del sector turismo que trabajan en los tres municipios con mayor vocación turística con que cuenta el Estado, Acapulco, Ixtapa-Zihuatanejo y Taxco, quienes hicieron del conocimiento a la Comisión de Turismo de la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, sus comentarios, ideas y aportaciones, mismas que estuvieron sustentadas en la experiencia diaria que tienen al desarrollar su actividad.

Ideas y opiniones, que sustentadas en la experiencia del trato diario, se canalizaron en los diversos artículos que comprenden el presente proyecto, dando con ello la salvedad que todos los sectores involucrados han aportado en la creación de la presente, además de contar con la seguridad de que se están reglamentando todas las actividades relacionadas.

Que la presente Ley de Turismo del Estado de Guerrero, viene a cubrir en gran medida las lagunas que con respecto a legislación relacionadas al turismo se venían adoleciendo, cubriendo con ello las necesidades que las autoridades requerían de un soporte legal que les diera sustento a su actuar."

Que en base a lo manifestado y al contenido que presenta cada una de las inicia-

tivas presentadas, ambas Comisiones consideraron promover la participación de la población en general, de los sectores sociales que tienen trato directo por su actividad en el sector turismo, así como de los grupos de estudio del comportamiento del turismo local.

Que en atención a este acuerdo, se realizaron siete reuniones con diversos grupos de prestadores de servicios turísticos en las principales ciudades del Estado con una amplia vocación en este sector, como lo son Acapulco, Ixtapa-Zihuatanejo y Taxco; punto de suma importancia son las reuniones de intercambio de experiencia y conocimientos que se tuvieron con representantes de la Secretaría de Fomento Turístico del Estado.

Que con base en lo anteriormente mencionado, ambas Comisiones entraron al análisis de las iniciativas presentadas y toda vez que en las dos existen similitudes y se complementan, los Diputados integrantes de las Comisiones unidas acordaron integrar las disposiciones contenidas en ellas, obteniendo un proyecto único, cuyo objetivo es el de otorgar un marco normativo acorde a la modernidad que requiere el sector.

Que la presente Ley quedó compuesta por seis Títulos, diecisiete Capítulos, seten-

ta y cuatro Artículos y siete Transitorios, los que se describen de la siguiente forma:

El Título Primero, Capítulo Único "Disposiciones Generales", compuesto de cuatro artículos, señala de forma general, el objetivo principal de la presente Ley, así como los espacios de su aplicación.

Por lo que hace al Título Segundo que se divide en seis Capítulos, éstos se describen de la forma siguiente: Capítulo I "De la Planeación Turística", a quien corresponde esta actividad, el ámbito de participación de la Secretaría de Fomento Turístico y la promoción de esta actividad a través del Titular del Poder Ejecutivo del Estado. En el Capítulo II "Del Plan Estatal de Turismo", se establecen los lineamientos de la formulación de un documento en el que participarán todos los sectores involucrados en la actividad turística, quienes participan en su integración y, en la conformación de requisitos. En el Capítulo III se regula una nueva modalidad el "Turismo Social", dirigido a un gran sector de la población que no cuenta con suficientes recursos para vacacionar, abriendo para ellos, una nueva visión de cómo poder realizar viajes al interior del Estado; del Capítulo IV "De la Actividad Turística Ecológica", se pretende incen-

mitación y substanciación del recurso.

La interposición del recurso se hará por escrito dirigido al Titular de la Secretaría, en él se deberán expresar el nombre y domicilio del recurrente y los agravios que le cause la determinación por parte de la Secretaría, acompañándose de los elementos de prueba que se consideren, así como las constancias que acrediten la personalidad del promovente.

La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución impugnada por cuanto hace el pago de multas.

ARTICULOS TRANSITORIOS

✓ Primero.- La presente Ley entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

✓ Segundo.- Se deroga el Capítulo V de la Ley de Fomento al Turismo de fecha 14 de agosto de 1987, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de agosto de 1987.

✓ Tercero.- Se abroga el Decreto por el que se crea el Consejo Consultivo Turístico del Estado de Guerrero, de fecha 23 de marzo del 2000 y publicado el 4 de abril del año 2000, así como el Decreto Mo-

dificatorio, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 30 de junio del 2000.

Cuarto.- La Secretaría de Fomento Turístico proveerá lo conducente a efecto de que se lleven a cabo las modificaciones al Contrato de Fideicomiso que rige la operación del Centro Internacional Acapulco, y además, presida el Comité Técnico del mismo, en un plazo máximo de ciento ochenta días, a partir de que entre en vigor la presente Ley.

Quinto.- Las Secretarías de Finanzas y Administración y de Fomento Turístico, con la participación de la Contraloría General del Estado, realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las gestiones para constituir el Fideicomiso del Consejo Estatal de Fomento y Promoción Turística, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

Sexto.- Cuando alguna unidad administrativa se reubique, conforme a esta Ley, la transferencia se hará incluyendo los recursos materiales y financieros que tales unidades hayan venido usando para la atención de sus asuntos, así como el personal a su servicio, tutelado por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero

Número 248, sin perjuicio de diecisiete días del mes de sus derechos adquiridos, con febrero del año dos mil cuatro la intervención de la Secretaría de Finanzas y Administración y la Contraloría General del Estado.

Séptimo.- La Secretaría de Fomento Turístico dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, expedirá el Reglamento respectivo.

Dada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los ocho días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Diputado Presidente.

C. CONSTANTINO GARCIA CISNEROS.

Rúbrica.

Diputado Secretario.

C. JOEL EUGENIO FLORES.

Rúbrica.

Diputado Secretario.

C. JORGE ORLANDO ROMERO ROMERO.

Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 74 fracciones III y IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los

El Gobernador Constitucional del Estado.

C. LIC. RENE JUAREZ CISNEROS.
Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

C. MAYOR LUIS LEON APONTE.
Rúbrica.